



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

**Que**, el artículo 30 ibídem, dispone: *“Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: *“(…) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

*El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*

*El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. (...)”*;

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. (...)”*;

**Que**, el artículo 112 ibídem, determina: *“Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)”*.

*En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. (...)”*;

**Que**, los artículos 264 y 265 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, y método de evaluación de las ofertas;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R de 20 de abril de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL**



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2026**

AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 24.979,56 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 CTVS ), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos; y, designo al Sr. Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deba efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva;

**Que**, el procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, fue publicado el 20 de abril de 2026, en el Portal de Contratación Pública;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 27 de abril de 2026, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se formularon varias preguntas por los posibles oferentes, y que se dio la debida respuesta; lo cual consta al detalle en el acta; así también, indico que se emitieron aclaraciones respecto de dos puntos contenidos en los pliegos, con la finalidad de precisar su alcance y correcta aplicación dentro del presente procedimiento; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 29 de abril de 2026, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de lo siguiente: “(...) Una vez que se constata que las ofertas fueron remitidas en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el suscrito, procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:

**1. Oferente: REYESOLUTIONS S.A.S.**

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	18:20:06
2	Fecha de recepción	27-04-2026
3	Número de anexos	21
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	19.999,00000
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

(...)

**2. Oferente: CONSORCIO GALAMBIENTAL/ ELECSANT S A**

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	17:05:54
2	Fecha de recepción	28-04-2026
3	Número de anexos	17
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	22.500,00000
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

(...)

**3. Oferente: GESTAECUADOR CIA. LTDA.**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	17:19:28
2	Fecha de recepción	28-04-2026
3	Número de anexos	29
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	16.986,10
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

(...)

**4. Oferente: ALTERNATIVA VISIONAMBIENTAL CIA.LTDA.**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:50:22
2	Fecha de recepción	29-04-2026
3	Número de anexos	71
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	20.410,00000
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

(...)

**5. OFERENTE: DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	14:13:18
2	Fecha de recepción	29-04-2026
3	Número de anexos	23
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	24.500,00000
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

(...)

**6. Oferente: Marlon Javier Figueroa Falconi**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	14:55:53
2	Fecha de recepción	29-04-2026
3	Número de anexos	8
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	23.650,00000
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

(...).

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 06 de mayo de 2026, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: “Se procede al análisis de las ofertas presentadas en el proceso de contratación pública Nro. LICS-DGAC-2026-001, con el objetivo de



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2026**

verificar si existen errores susceptibles de convalidación, de conformidad al RGLOSNCP.

De la revisión a las ofertas técnico – económicas presentadas se evidencia lo siguiente:

<b>ORD.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUC</b>	<b>CONVALIDACIÓN</b>
1	ALTERNATIVA VISIONAMBIENTAL CIA.LTDA	1792182352001	NO
2	CONSORCIO GALAMBIENTAL	2490034415001	NO
3	DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO	2200398671001	SI
4	GESTAECUADOR CIA. LTDA	1792622158001	NO
5	MARLON JAVIER FIGUEROA FALCONI	1718313412001	SI
6	REYESOLUTIONS S.A.S	1793192938001	NO

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 15 de mayo de 2026, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dentro de lo pertinente concluyó que:

- “Se presentaron seis (06) ofertas y al momento de su apertura no se contó con la presencia de representantes de los oferentes participantes.
- En la revisión de la integridad de las ofertas presentadas, SI se determinaron errores de naturaleza convalidable, en amparo a lo establecido en el artículo 100, del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en el Acta Nro. 03, subida en el portal del SERCOP.
- Se deja constancia que el oferente GESTAECUADOR CÍA. LTDA., con RUC 1792622158001, con Documento Nro. DGAC-IIAE-2026-0003-E de 29 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Liliana Del Cisne Granda Alvarez, donde informa y solicita: “En relación con el proceso de contratación LICIS-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, en el cual nuestra empresa GESTAECUADOR CÍA. LTDA. RUC 1792622158001 participó como oferente, me permito exponer lo siguiente:

Durante el proceso de elaboración y carga de la oferta económica en el sistema Ushay, se produjo un error involuntario en el ingreso del valor ofertado, registrándose incorrectamente el monto de 16,98610 USD (dieciséis dólares 98/100), cuando el valor real que se pretendía consignar correspondía a 16.986,10 USD (Dieciséis mil novecientos ochenta y seis dólares10/100).

Este error de digitación generó que la oferta económica se refleje de manera incorrecta en el portal del SERCOP, situación que fue identificada posteriormente a su envío.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de mantener la transparencia del proceso, evitar interpretaciones erróneas y no afectar el normal desarrollo de la contratación, solicitamos de la manera más comedida que nuestra oferta no sea considerada dentro del proceso en mención, y, por ende, no sea tomada en cuenta para una posible adjudicación. (...). Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2026**

debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2026-0057-M de 18 de mayo de 2026, el Sr. Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, emitió el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, dirigido a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, del cual en lo pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

**“3. CONCLUSIONES:**

*Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas dentro del procedimiento de contratación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, se concluye que se presentaron seis (6) ofertas, sin que contara con la presencia de representantes de los oferentes al momento de la apertura. Durante la revisión de integridad de las ofertas se identificaron errores de naturaleza convalidable, conforme lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según consta en el Acta Nro. 3 publicada en el Portal Institucional del SERCOP. Posteriormente, una vez analizada la documentación presentada y agotada la etapa de convalidación de errores, se determinó que únicamente los oferentes ALTERNATIVA VISIONAMBIENTAL CIA. LTDA. y REYESOLUTIONS S.A.S. cumplieron con los requisitos mínimos, legales, técnicos, económicos y financieros exigidos en los pliegos, habilitándose para la etapa de evaluación por puntaje. Como resultado de dicha evaluación, el oferente REYESOLUTIONS S.A.S. obtuvo la calificación más alta con 97,50 puntos sobre 100, acreditando experiencia técnica relacionada con el objeto contractual, así como el cumplimiento integral de los parámetros establecidos por la entidad contratante, constituyéndose en la oferta más conveniente para los intereses institucionales.*

**4.- RECOMENDACIÓN:**

*El suscrito, en amparo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con base en los resultados obtenidos dentro de la etapa de evaluación y calificación de ofertas, recomienda de manera expresa a la Delegada de la Máxima Autoridad la adjudicación del procedimiento de Licitación de Servicios signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, a favor del oferente REYESOLUTIONS S.A.S., con RUC Nro. 1793192938001, por cuanto su oferta cumplió integralmente con los requisitos mínimos legales, técnicos, económicos y financieros establecidos en los pliegos del procedimiento, obteniendo además el mayor puntaje dentro de la etapa de evaluación por puntaje, con una calificación total de 97,50 puntos sobre 100.*

*Asimismo, se verificó que la experiencia acreditada por el referido oferente guarda relación técnica y similitud con el objeto contractual requerido por la entidad contratante, evidenciándose experiencia en la ejecución de auditorías y monitoreos ambientales en aeropuertos, actividades acordes al alcance técnico previsto en los documentos precontractuales; constituyéndose así en la oferta más conveniente para los intereses institucionales.*

*En tal virtud, se recomienda adjudicar el contrato por el valor de USD 19.999,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. (...); consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;*

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1687-M de 19 de mayo de 2026, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, manifestó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“En atención al memorando Nro. DGAC-IIAE-2026-0057-M de 18 de mayo de 2026, por el cual se emana la recomendación de adjudicación referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, misma que fue acogida en su integralidad por la Coordinadora General Administrativa Financiera, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación,...”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“... para conocimiento y gestión en el ámbito de nuestra competencia”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 112 de su Reglamento General de aplicación, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-IIAE-2026-0057-M de 18 de mayo de 2026; y, **Adjudicar** el procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, a la empresa REYESOLUTIONS S.A.S., con RUC Nro. 1793192938001, por un valor USD 19.999,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa REYESOLUTIONS S.A.S., con RUC Nro. 1793192938001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 359 y 361 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0026-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2026**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-1687-M

Anexos:

- Autorización CGAF
- dgac-dadm-2026-1687-m\_de\_19\_de\_mayo\_de\_2026.pdf
- 1\_informe\_de\_recomendacion\_-\_dgac-iaae-2026-0057-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Hector Fernando Cadena Ortiz  
**Analista de Gestión Ambiental**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quiquix

EL NUEVO  
**ECUADOR**